

(F)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 158
RAD. N° 765204003007-2016-00480-00
EJECUTIVO

Palmira Valle, 25 FEB. 2021

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la petición presentada por el apoderado de la parte demandante que versa sobre la terminación del presente proceso **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el levantamiento de las medidas previas decretadas y el desglose del título de ejecución.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud elevada, y que no existe embargo de remanentes pendiente de otro despacho, en la parte resolutiva de este proveído se declarará terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título de ejecución.

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas de embargo decretadas. Líbrese el respectivo oficio

TERCERO: ORDENAR el desglose de los pagarés N° 401 2066897700 y 0401967997-00, 401 1840527200 a costa de la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Se la notificó en persona
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: Bancoomeva
DDO: Janeth Luna
Con Sentencia
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 26 FEB 2021
Notificado por anotación en **ESTADO No.**
024 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.